

Expediente: 151/20

Carátula: PREFERENCIAL S.A. C/ MELIAN ERIKA VANESA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 27/06/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MELIAN, ERIKA VANESA-DEMANDADO

20292062576 - PREFERENCIAL S.A., -ACTOR

20292062576 - ORTIZ, FERNANDO RAMIRO-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - ESTUDIO CERVANTES & ASOCIADOS S.A.S., -CESIONARIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

ACTUACIONES N°: 151/20



H104097923643

JUICIO: PREFERENCIAL S.A. c/ MELIAN ERIKA VANESA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 151/20.-

San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2024.-

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 25/06/2024 presentado por ORTIZ, FERNANDO RAMIRO:

1) Líbrese **oficio** al BANCO MACRO SA, a fin de que proceda a **TRANSFERIR la suma total de \$2.365,24** en concepto de pago de honorarios cedidos, ya deducidos los aportes del 8%: (\$2.570,91 por honorarios menos \$205,67 de aportes a cargo del cedente DR. ORTIZ FERNANDO RAMIRO, CUIT: 20-29206257-6 condición frente al IVA Monotributista), fondos que se encuentran depositados en la cuenta N°562209530721719 perteneciente a los presentes autos, a otra cuenta del Banco Macro S.A. de titularidad del cesionario **ESTUDIO CERVANTES & ASOCIADOS S.A.S., CUIT N° 30-71784166-9, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUENTA CORRIENTE EN PESOS N° 3-159-0942070344-5, SUCURSAL 159, CBU N° 2850159430094207034451.** Hágase constar que el libramiento obedece a la cesión de honorarios realizada por el Dr. Ortiz, a favor del ESTUDIO CERVANTES & ASOCIADOS S.A.S., según proveído de fecha 01/06/23.

2) Asimismo, procédase a **TRANSFERIR** de la cuenta N°562209530721719 perteneciente a los presentes autos el monto de **\$462,76** correspondiente al 18% de aportes previsionales (ley 6059), que se compone de: \$257,09, equivalente al 10 % a cargo de la parte condenada en costas y \$205,67 por el 8% a cargo del abogado, a la cuenta corriente n° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312, CUIT: 33-53964515-9 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales.

3) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes ley 6059, deberá el Dr. ORTIZ comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores

de Tucumán, que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada.- FLM. 151/20.

FDO. DR. ENZO DARIO PAUTASSI - JUEZ (P/T)-

Actuación firmada en fecha 26/06/2024

Certificado digital:
CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.